

CIRCULAR EXTERNA No. **1-052**
(1 JUL 2020)

DE: EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ÁNGULO – DIRECTOR GENERAL
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PARA: GOBERNADORES (CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CDGRD), ALCALDES (CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD).

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA DISPONIBLE DEL "PROGRAMA ADULTO MAYOR DE 70 AÑOS" EN ENTES TERRITORIALES.

Cordial saludo,

La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria, disponible en diferentes alcaldías y Departamentos y dirigida a personas adultas mayores que no se encuentran en los programas Centros De Larga Estancia Centros Vida Y Centros Día a continuación se permite entregar lineamientos para la entrega de dicha AHE disponible, previa la siguiente contextualización:

I. CONTEXTO DEL PROGAMA

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 (*Prorrogada por la Resolución 844 de 2020*) declaró de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y adoptó medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID 19 en el territorio nacional, entre las que se encuentra la orden de aislamiento de personas adultas mayores.

Para tal fin, el Gobierno Nacional implementó el "**Programa de Apoyo al Adulto Mayor**", para que a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y con el apoyo de las alcaldías y gobernaciones, los adultos mayores de 70 años recibieran Asistencia Humanitaria de Emergencia - Alimentaria, como medida de contingencia por el aislamiento preventivo que se desarrolla en el país para contener el Coronavirus COVID 19.

De esta manera, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD, en cumplimiento de la directiva presidencial de aislamiento preventivo a nivel nacional, expresada el pasado 20 de marzo de 2020 y lo establecido en la Ley 1523 de 2012, asumió el compromiso de liderar la atención a las personas adultas mayores más vulnerables del país, bajo los siguientes principios establecidos en el Capítulo I, Artículo 3º, numerales 12, 13 y 14 de la precitada norma, a saber:

- **Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias.

Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

- **Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Mediante circular 020 del 27 de marzo de 2020, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, socializa los lineamientos para la entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia Alimentaria AHE Alimentaria para el programa adulto mayor.

1. BASE DE DATOS RUDA-COVID-19

Con el fin de establecer la base de datos de la población adulto mayor a atender, desde la UNGRD se solicitó a las Alcaldías (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - **CMGRD**) a través de las Gobernaciones (Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres — **CDGRD**) de todo el país, adelantar las siguientes actuaciones:

- **REGISTRO RUDA-COVID-19.**
 - a) Las gobernaciones (CDGRD) debían recopilar los registros efectuados por cada una de las alcaldías (CMGRD) de su jurisdicción, las cuales debían realizar el registro y soporte de la población correspondiente a las personas adultas mayores que de manera frecuente se configuraban como usuarios de los programas de Centros de Larga Estancia, Centros Vida y Centros Día.
 - b) Las gobernaciones (CDGRD) debían recopilar los registros efectuados por cada una de las alcaldías (CMGRD) de su jurisdicción, las cuales debían realizar el registro y soporte de la población correspondiente a las personas adultas mayores (fase inicial personas mayores de 70 años), que “se

encuentran por fuera” de todo tipo de apoyos por parte del Gobierno Nacional o de las gobernaciones y / o alcaldías, entiéndase:

- i. Pensionados
- ii. Beneficiarios de programa adulto mayor
- iii. Beneficiarios de subsidios económicos territoriales
- iv. Usuarios de los programas de Centros de Larga Estancia, Centros Vida y Centros Día.

Esta plataforma es administrada por la UNGRD como entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, no obstante el acceso a este sistema de información, así como la información registrada, así como la veracidad de la información reportada es responsabilidad de las alcaldías – CMGRD gobernaciones –CDGRD.

- 2. CIERRE BASE DE DATOS RUDA-COVID-19**, La UNGRD mediante la Circular Externa No. 023 del 05 de abril de 2020, comunicó que el día miércoles 08 de abril de 2020 a las 11:59:59, se daría por terminada la fase inicial para el registro de adultos mayores de 70 años que se encontrarán por fuera de todo tipo de programas de apoyo por parte del Gobierno Nacional o de las gobernaciones y/o alcaldías; fecha hasta la cual las Gobernaciones o Alcaldías del país registraron en el RUDA-COVID-19 los datos recopilados en su respectiva jurisdicción.

Es necesario advertir que este plazo perentorio otorgado en la Circular Externa No. 023 de 2020 fue establecido, con el fin de gestionar de manera eficiente la Asistencia Humanitaria de Emergencia - Alimentaria en su fase I, lo anterior teniendo en cuenta que es necesario contar con los tiempos requeridos para la identificación y verificación del número de personas que resultarían beneficiarias de acuerdo con las condiciones definidas.

- 3. DEPURACION BASE DE DATOS RUDA-COVID-19**, para dar claridad a las inquietudes respecto a las posibles diferencias entre las cantidades de personas registradas en la plataforma RUDA y las habilitadas finalmente, la UNGRD informa que luego de realizado el cierre de la fase de registro, se desarrolló un proceso de validación de la información consistente en:

- a) Conforme al número de registros que cada municipio ingresó al Sistema RUDA –COVID-19, se desarrolló una primera validación, la cual correspondió a:
 - i. Cálculo de edad según la fecha de nacimiento ingresada por el municipio.
 - ii. Respuesta a la pregunta de si recibía alguna ayuda del Gobierno.

Es así como, con la información ingresada por cada municipio, se determinó en primera instancia la cantidad de posibles beneficiarios (estos datos son los que podían ver reflejados en los reportes habilitados durante la fase de registro).

- b) Adicionalmente, una vez finalizada la fase de registro y efectuado el cierre del aplicativo, la UNGRD procedió a realizar las respectivas validaciones con la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Departamento Nacional de Planeación para establecer las personas que cumplieran con los criterios establecidos para la entrega de las ayudas.

En el marco de estas validaciones se identificaron las siguientes diferencias:

- i. Inconsistencias en las fechas de nacimiento, deshabilitando algunas personas por ser menores de 70 años.
- ii. No correspondía el número de cédula a los nombres y apellidos ingresados.
- iii. Cédulas canceladas por fallecimiento.
- iv. De igual forma, se deshabilitaron algunas personas por ser titulares de Familias en Acción o Colombia Mayor.

4. **CORRECCIÓN Y/O ACLARACIÓN REGISTRO RUDA-COVID-19**, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley 1523 de 2012, y en aplicación a sus competencias, esencialmente de dirección, coordinación, articulación, orientación e implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres, expidió la circular No. 0041 del 28 de mayo de 2020, mediante la cual se informó a los entes territoriales sobre la apertura para el proceso de corrección al registro inicialmente cargado en la herramienta REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS RUDA-COVID-19 RUDA o en su defecto el cambio de beneficiarios siempre y cuando contara con la justificación de la imposibilidad de la entrega de la AHE-A al adulto mayor de 70 años inicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta el envío de información para la corrección de registros por parte de las alcaldías y gobernaciones, de manera extemporánea y, en observancia del imperativo humanitario y protección de los derechos fundamentales de la población afectada, esta Entidad amplió el plazo necesario para la remisión de las bases de datos solicitada, hasta el viernes 12 de junio de 2020.

II. LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE AHE – ALIMENTARIA DISPONIBLE,

Conforme a las correcciones y/o aclaraciones realizadas por los entes territoriales y luego del proceso de depuración y teniendo en cuenta el reporte realizado por algunos municipios y departamentos relacionado con Asistencia Humanitaria de Emergencia Alimentaria que se encuentra en custodia de los entes territoriales, la UNGRD procede a entregar los siguientes Lineamientos:

- a) **Entrega de AHE Alimentaria a personas habilitadas:** Corresponde al ente territorial realizar la entrega de las AHE que tienen bajo su custodia, priorizando a los adultos mayores que una vez realizados las correcciones y/o aclaraciones en la base de datos Ruda Covid 19 quedaron habilitados. Lo anterior conforme a lo establecido en la Circular No. 0041 del 28 de mayo de 2020, mediante la cual se informó a los entes territoriales acerca de la posibilidad de adelantar la corrección al registro inicialmente cargado en la herramienta REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS RUDA-COVID-19 RUDA.

Soporte de la entrega: el CMGRD /CDGRD deberá suministrar las evidencias de la entrega de la AHE con sus respectivos soportes (*Fotos de cédula de ciudadanía por lado y lado de cada entrega y/o listados de firmas de las entregas UNA a UNA de las entregas de AHE de las personas Inscritas en la base Registro de Damnificados y Afectados RUDA-COVID19*).

Nota: En el caso de presentar listados de legalización de entregas UNO a UNO, el CMGRD/CDGRD deberá garantizar la mínima exposición de los adultos mayores al realizar el proceso de cada firma y/o entrega efectiva de AHE.

- b) **Entrega adulto mayor:** Teniendo en cuenta que mediante la Circular No. 0041 del 28 de mayo de 2020, se estableció la posibilidad al ente territorial de efectuar el cambio de beneficiarios siempre y cuando se cuente con la justificación de la imposibilidad de la entrega de la AHE-A al adulto mayor

de 70 años inicial, el ente territorial podrá convocar al CMGRD o CDGRD para que mediante acta del Consejo territorial respectivo y debidamente firmada por los integrantes del consejo avale al ente territorial la entrega de la asistencia humanitaria de emergencia alimentaria AHE que se encuentra en custodia del ente territorial a otra población vulnerable de adulto mayor, bajo los preceptos o requisitos de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y el artículo 403 del Código Penal Colombiano.

Para tal fin, el ente territorial debe remitir a la UNGRD, copia del Acta del CMGRD o CDGRD, junto con el informe final de la entrega de esta asistencia, en la que se establezca la base de datos de la población beneficiada (Los soportes físicos de la atención brindada deben estar en custodia del ente territorial, para la atención de cualquier requerimiento efectuado por los organismos de control).

Soporte de la entrega: Para la entrega de remanentes de AHE a la población vulnerable de adultos mayores que le fue avalada al ente territorial por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el **CMGRD /CDGRD deberá suministrar las evidencias de la entrega** de conformidad con lo establecido en el manual de estandarización de AHE. **FORMATO DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA – AHE.** Pág. 105 ISBN: 978-958-57631-2-8 http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Manuales/Manual_de_Estandarizacion_AHE_de_Colombia.pdf

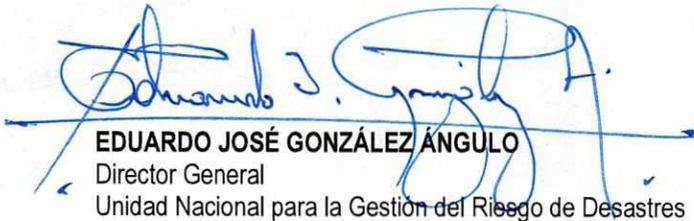
El CMGRD debe presentar Informe final en donde se relacione claramente las entregas efectivas y las observaciones, el cual debe ser dirigido a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Lo anterior, en el marco de las competencias definidas a los gobernadores y alcaldes como jefes de la administración seccional respectiva y conductores del sistema nacional en su nivel territorial.

La información solicitada debe ser remitida dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la presente comunicación al correo salasituacionalcovid19@gestiondelriesgo.gov.co.

Agradeciendo y acudiendo a su continua disposición en este esfuerzo conjunto.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ÁNGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Daniel Ortiz / Profesional Especializado SMD. Nelson Rincón Martínez /Contratista SMD
Revisó: Ángela María Miranda Niño / Contratista SG
Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General
Visto Bueno: Fernando Carvajal Calderón / Subdirector para el Manejo de Desastres (E)
Gerardo Jaramillo Montenegro /Subdirector General.